



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LA FUNDICIÓN COLONIAL DE CALLAPAMPA, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUAY-HUAY, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LA FUNDICIÓN COLONIAL DE CALLAPAMPA, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUAY-HUAY, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto conservar, poner en valor y reconocer como patrimonio cultural de la nación, la Fundición Colonial de Callapampa, situado en el distrito Huay-Huay, provincia de Yauli, departamento de Junín.

Artículo 2.- Declaratoria de interés

Declárese de interés nacional y necesidad pública la conservación, puesta en valor y reconocimiento como patrimonio cultural de la nación a la Fundición Colonial de Callapampa, ubicado en el distrito de Huay-Huay, provincia de Yauli, departamento de Junín.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- El Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Junín, la Municipalidad Provincial de Yauli y la Municipalidad Distrital de Huay-Huay, de conformidad con sus competencias y funciones, disponen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Segunda.- Las acciones y actividades a ser llevadas a cabo para cumplir con el mandato establecido en la presente ley serán cubiertas con el presupuesto institucional de las entidades involucradas..

Lima, octubre de 2024



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 16:12:46-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161748126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/10/2024 16:27:40-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 17:21:52-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161748126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/10/2024 16:27:48-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

JUTIFICACION DE LA PROPUESTA NORMATIVA

Durante la semana de representación del mes de setiembre de 2024, visité el distrito de Huay-Huay donde me reuní con su alcalde, señor Ángel Roberto Aylas Jara, quien detalló los atractivos turísticos que cuenta este lugar, dentro de los cuales resaltó la Fundación Colonial de Callapampa, donde a mediados del siglo XVII se transformaba el mineral y cuya infraestructura fue construido con rocas, cuenta con varias cámaras en su interior, arcos de la época colonial y cuatro chimeneas que alejaban los gases que producía el proceso metalúrgico; por lo que, actualmente se ha convertido en un potencial turístico dentro de la provincia de Yauli y el departamento de Junín.

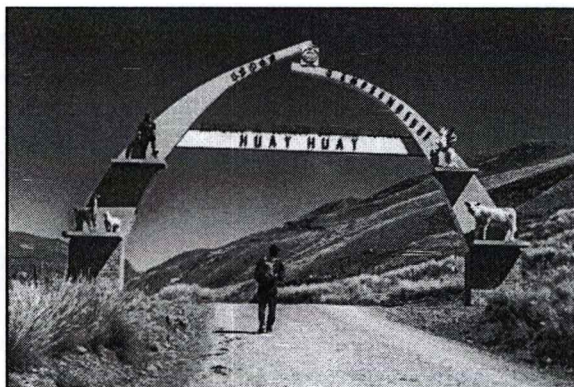
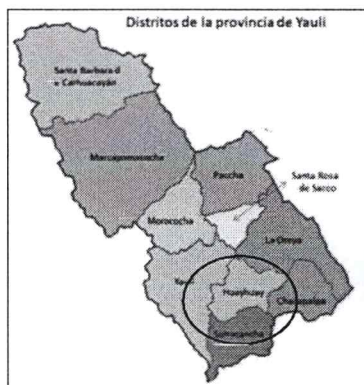
De igual forma, en la ciudad de La Oroya, sostuve una reunión con el Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Yauli, Oscar Enrique Berrios Fuentes, quien señaló que la provincia de Yauli - La Oroya es reconocido en el mundo por el potencial minero de calidad y abundancia en Andes de nuestro país, cuya fundición en La Oroya fue construido por ciudadanos de Estado Unidos; sin embargo, aún no se reconoce que en el siglo XVII, en la época colonial ya se transformaba mineral en la fundición de Callapampa. Es por ello que vienen trabajando en un Plan de Gestión del Patrimonio Cultural 2024 – 2030, dentro del cual se está incluyendo la recuperación del valor cultural, implementando acciones para la gestión y reconocimiento del patrimonio cultural de la Fundación Colonial de Callapampa en el distrito de Huay-Huay.

En virtud a lo señalado, resulta necesario exhortar al poder ejecutivo la conservación, puesta en valor y reconocimiento como patrimonio cultural de la nación de este bien histórico.

DISTRITO DE HUAY-HUAY

El distrito de Huay-Huay, fue creado el 5 de mayo de 1960, conformando uno de los diez distritos que la provincia de Yauli, en el departamento de Junín, ubicado a 3970 msnm, cuyas coordenadas se muestran en el siguiente cuadro:

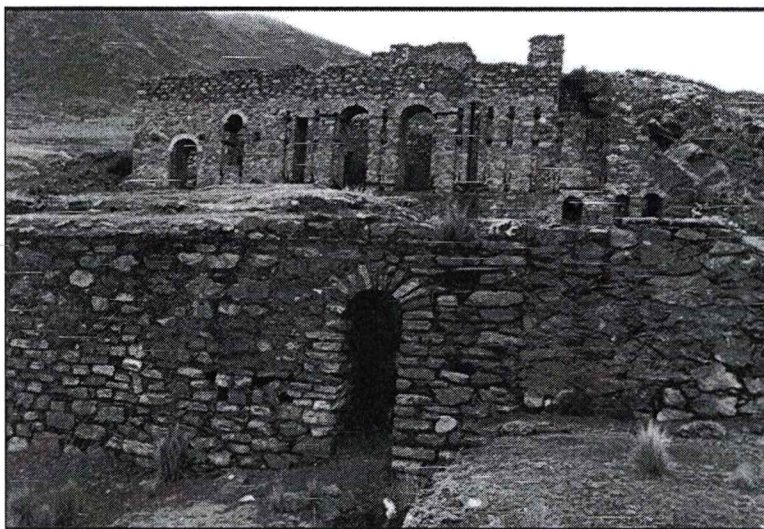
DISTRITO	SUPERFICIE (km ²)	UBICACIÓN GEOGRÁFICA		
		ALTITUD (msnm)	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
HUAYHUAY	179.94	3970	11°43'02"	75°57'55"



La Fundición de Callapampa

La Fundición Colonial de Callapampa cuya terminología proviene del idioma quechua "Calla" que significa incisión o tajo, y "Pampa" que significa explanada; se encuentra a 4,235 m.s.n.m., ubicado en el distrito de Huayhuay, Provincia de Yauli - La Oroya, delimitado por los ríos ubicados al este y oeste que se unen en el lado norte, y delimitado por el sur con un camino afirmado, la obra de ingeniería cuenta con un área de 30,000 m²; en dicha infraestructura fundían minerales de gran valor, una vez fundidos los minerales lo trasladaban por medio de mulos hasta el Puerto de Callao por camino de herradura; los minerales eran extraídos desde boca mina del Cerro Pensamiento, así como también del Cerro Pumahuasi y eran trasladados con llamas hasta la fundición de Callapampa, existen Leyendas que cuentan los moradores del paraje de Pomahuasi, donde podemos resumir a continuación la siguiente leyenda:

"En dicho sector existe parajes conocidas como Jaico Grande y Jaico Chico; en el paraje de Jaico Grande hay una extensa área pantanosa que por las noches, sale un toro grande brillante de oro que es considerado como guardián de la zona, este guardián sale cuando hay cambio de luna, y ahuyenta a aquellos personas (pastores y/o foráneos) que tengan una mala ambición y desean extraer la riqueza de la zona; así mismo, en el paraje de Jaico Chico al borde de una gran peña, en las noches y en horas de la madrugada aparece un gallo de oro símbolo de buen augurio para aquellos viajeros que logran presenciarlo lo cual trae fortuna y un viaje placentero ya que el sector es muy accidentado y en muchas ocasiones ha causado a muchos viajeros accidentes, muertes e incluso desapariciones".



Esta fundición data del Siglo XVII, sus estructuras están compuestas con muros de piedra de la época colonial y con posible ocupación prehispánica, toda vez que existe presencia de piedras tallada, que fue reutilizado en la época colonial, por ello se precisa que en este lugar se asentaba una industrial destinada a la fundición de metales.

Para el proceso de fundición era necesario contar con la captación de una red de canales superficiales y subterráneas (puquios) de los sectores de Ancapampa y también captaban mayor cantidad de agua de la laguna Lacsacocha donde desembocaba en el paraje de Lachoj para que finalmente mediante la construcción de canales puedan desembocar en el reservorio de la fundición de Callapampa las cuales eran extensas áreas construidas de piedra.

Esta edificación conserva la originalidad de la arquitectura colonial, donde se puede apreciar un muro de piedra de campo semi canteada de gran volumen y tipología propia, cuya altura es de 9 metros y un largo de 24 metros, con 9 accesos, de los cuales 7 están diseñados con arcos de medio punto y 2

rectangulares. En la zona baja se aprecia también 3 accesos a modo de hornacinas en forma de arcos trabajados en ladrillos;

Dentro de su estructura principal, se observa en la parte baja distribuciones rectangulares de piedra laja semi canteadas, lo que aparentemente fueron consideradas como viviendas. También se advierte, dentro de la infraestructura bloques de piedra talladas con refuerzos metálicos.

Cabe resaltar que en medio de la infraestructura se cuenta con un fogón (cocina artesanal) que sirvió de horno para fundir los minerales polimetálicos de la zona que hasta hoy es sigue siendo explotado en la unidad de Andaychagua.

Significando ello que tiene vestigios de ocupación prehispánica que se puede notar en la manera como los antiguos arquitectos acoplaron la piedra con una peña de roca sólida que sirve de soporte a la estructura, además de contener una red de canales superficiales y subterráneos, que recorrían a través de la infraestructura colonial hasta desembocar en los ríos de la parte inferior. La Fundición Callapampa denota interés turístico porque representa la preponderancia de la industria metalúrgica de la zona, manteniendo su valor arquitectónico, histórico, social, por lo que amerita su protección, conservación y reconocimiento, como un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

Accesibilidad a la Fundición de Callapampa

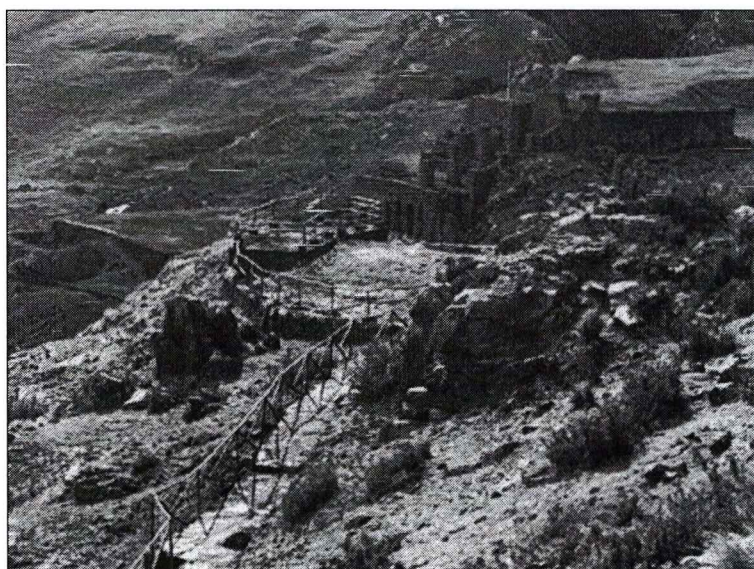
Existen cuatro vías de acceso para llegar a la Fundición Colonial de Callapampa, ubicado en el distrito de Huayhuay.

- La primera desde el distrito de La Oroya hasta el sector Huari la vía es asfaltada (carretera central) y desde el sector de Huari, distrito de Huayhuay hasta la Fundición Colonial de Callapampa la vía de acceso es afirmada, promedio de 38 km.
- La segunda vía es desde el Sector de Tincocancha hasta la Fundición Colonial de Callapampa la vía de acceso es afirmada trocha, promedio de 30 km.
- La tercera es desde el sector de Andaychagua hasta la Fundición Colonial de Callapampa, la vía es afirmada - trocha, promedio de 11 km.
- La cuarta es desde el Distrito de Suitucancha hasta la Fundición Colonial de Callapampa un promedio de 25 km.

Por el recorrido se puede apreciar una Iglesia Colonial, piscigranjas, lagunas donde abundan la trucha arco iris, parajes de ensueño, variedad de flora, fauna y avifauna.

Los servicios principales se encuentran en el Distrito de Huayhuay (hospedaje, restaurantes, transporte, oficinas de información, servicios higiénicos, etc.), se tiene que considerar que desde el distrito de Huayhuay hasta la Fundación Colonial de Callapampa son un promedio de 30 minutos en movilidad.

Sobre el aspecto de información turística, existe el comité de turismo que lo integran personas de la comunidad Campesina de Huayhuay, quienes brindan el soporte turístico en los diferentes niveles de turistas que visitan el Distrito (Locales, regionales, nacionales y extranjeras); así mismo, en el distrito se puede encontrar textilería que el comité de mujeres emprendedoras de la Comunidad Campesina de Huay-Huay realizan, teniendo como materia prima la lana de la oveja que pasa por un proceso de trasquilado, lavado, luego el puchka en hilos finos para luego tejer productos como medias, chompas, chalecos, guantes, bolsos, etc., de igual manera se puede encontrar una pequeña planta lechera, donde el visitante puede comprar a un precio cómodo los diferentes productos lácteos tales como (leche, yogurt, queso, manjar, etc.) y serán bien recibidos por los pobladores de dicho sector; finalmente se puede encontrar una serie de piscigranjas artesanales, en las cuales habitan truchas arco iris, los productores llevan una cierta cantidad de truchas a vender al distrito capital el costo por el kilo de trucha cuesta un promedio de s/. 18.00 (dieciocho con 00/100 soles), pero en las piscigranjas artesanales, el costo es más cómodo y muy a pesar que en algunos de ellos te muestran el proceso de la crianza de los mismos.



La importancia de reconocer como patrimonio cultural la Fundición Colonial de Callapampa, por su valor histórico y arquitectónico, permitirá que la población del distrito de Huay-Huay y de la provincia de Yauli, puedan seguir forjando su identidad como pueblo.

Marco Normativo

La protección, conservación y reconocimiento, como un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se encuentra regulada en la siguiente normativa:

- Artículo 21° de la Constitución Política del Perú que señala:

"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, con Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado".

- Artículos II y III de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado con Ley N° 31770.

"Artículo II. Definición

Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente ley.

Artículo III. Presunción Legal

Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal, republicana o contemporánea, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tenga la importancia, el valor y significado referidos al artículo II o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte, según corresponda.

La presunción legal queda sin efecto por declaración expresa de la autoridad competente, de oficio o a pedido de parte, siempre que el sustento técnico se enmarque en normas sectoriales o vinculantes al sector (...)"

ANALISIS COSTO BENEFICIO

Al tratarse de una iniciativa de carácter declarativo, no irroga gasto al erario nacional, toda vez que lo que se busca es mantener el valor arquitectónico, histórico, social, que amerita la protección, conservación y reconocimiento, como un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a la Fundición Colonial de Callapampa, en el distrito de Huay – Huay, provincia de Yauli, departamento de Junín.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma de rango constitucional ni con las normas de nuestro ordenamiento nacional, por el contrario, en cumplimiento a la normativa se busca mantener el valor arquitectónico, histórico, social, que amerita la protección, conservación y reconocer, como un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a la Fundición Colonial de Callapampa.

III. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se encuentra relacionada con las siguientes políticas del estado del Acuerdo Nacional:

Política 3: Afirmación de la identidad nacional

Política 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.